



## ORDENANZA MUNICIPAL N° 35-MDJN/A

Jesús Nazareno, 18 NOV 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESUS NAZARENO

### POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Jesús Nazareno, en Sesión Ordinaria de fecha 17 de noviembre de 2020, y;

### VISTO:

El Informe N° 001-2020-MDJN/SGAT, del 11/11/2020, de la Sub Gerencia de Administración Tributaria, solicitando la modificación de la Ordenanza Municipal N° 33-MDJN/A, que Incentiva la Actualización de Declaraciones Tributarias de Predios, de los Contribuyentes del distrito de Jesús Nazareno, así como la Regularización de Deudas Tributarias por Impuesto Predial y Arbitrios Municipales.

### CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° modificado por la Ley N° 28607 - Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante la Ordenanza Municipal N° 33-MDJN/A, de fecha 21/09/2020, publicada en el Portal Institucional, se Incentiva la Actualización de Declaraciones Tributarias de Predios, de los Contribuyentes del distrito de Jesús Nazareno, así como la Regularización de Deudas Tributarias por Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, con la finalidad establecer a favor de los contribuyentes, incentivos para la regularización voluntaria de la presentación de Declaraciones Juradas del Impuesto Predial, vigente hasta el 30 de noviembre de 2020;

Que, con el Informe N° 001-2020-MDJN/SGAT, de fecha 11NOV2020, el Sub Gerente (e) de Administración Tributaria, solicita la modificación de los artículos 4° y 12° de la Ordenanza Municipal N° 33-MDJN/A, por las siguientes consideraciones:

- Los contribuyentes que vienen apersonándose a la Sub Gerencia de Administración Tributaria a pagar sus deudas tributarias correspondiente al año 2020, en el marco de la información brindada a través del spot publicitario y la entrega de volantes, en los cuales se difunde que se otorgan descuentos del 100% en arbitrios municipales (limpieza pública-mantenimiento de áreas verdes); sin embargo, al brindarles la información detallada de la ordenanza el descuento para el presente año es del 70%, ésta situación, viene generando incomodidades y malestar en los contribuyentes, sobre todo a los puntuales, es decir, los que viene a cancelar deuda del año 2020.

- Igualmente, en el caso de liquidación de arbitrios comerciales, hay mucha incomodidad por parte de los usuarios con respecto al cobro de estos servicios, esto a raíz de que no se ha considerado el descuento correspondiente al año 2020, teniendo en cuenta que durante este año los negocios han sido paralizados desde el mes de



## ORDENANZA MUNICIPAL N° 35-MDJN/A

Jesús Nazareno, 18 NOV 2020.

marzo, y paulatinamente vienen reaperturandose en el marco del proceso de reactivación económica y en algunos casos cerraron;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con el numeral 4 del artículo 200° de la Constitución Política del Estado y la Norma IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 133-2013-EF - Texto Único Ordenado del Código Tributario, el Concejo Municipal cumple su función normativa fundamentalmente a través de las ordenanzas las mismas que tienen rango de Ley;

Que, el artículo 41° del Código Tributario, establece que la deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley. Excepcionalmente los Gobiernos Locales podrán condonar con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los tributos que administren;

Que, el numeral 8) del Artículo 9 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en referencia a las atribuciones del Concejo Municipal, corresponde al Concejo Municipal: "Aprobar, Modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos";

Estando a lo expuesto y de acuerdo con lo establecido por el artículo 9°, numeral 8 y artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal, por UNANIMIDAD, con dispensa de trámite de comisiones y lectura y aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 33-MDJN/A, DE FECHA 21/09/2020, QUE INCENTIVA LA ACTUALIZACIÓN DE DECLARACIONES TRIBUTARIAS DE PREDIOS, DE LOS CONTRIBUYENTES DEL DISTRITO DE JESÚS NAZARENO, ASÍ COMO LA REGULARIZACIÓN DE DEUDAS TRIBUTARIAS POR IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES.**

**Artículo Primero.- MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 4° Y 12° DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 33-MDJN/A.**

Modifícanse los numerales 4 y 5 y literales b) de los mismo del artículo 4° y artículo 12° de la Ordenanza Municipal N° 33-MDJN/A, los cuales quedan redactados conforme al siguiente texto:

**"Artículo 4° De las condiciones para el acogimiento y beneficios otorgados:  
Beneficios otorgados:**

(...)

**4. Los Contribuyentes que registren deuda pendiente en el sistema informático de la Sub Gerencia de Administración Tributaria, por concepto de Impuesto Predial, Arbitrios Municipales y Serenazgo (pago fraccionado).**



## ORDENANZA MUNICIPAL N° 35-MDJN/A

Jesús Nazareno, 18 NOV 2020.

- a)...
- b) Descuentos en el insoluto de arbitrios:
- Descuento del 65% en arbitrios Casa Habitación hasta el año 2019, incluye arbitrios comerciales.
  - Descuento del 70% en Arbitrios Casa Habitación y arbitrios comerciales año 2020.

5. Los contribuyentes que registren deuda pendiente en el sistema informático de la Subgerencia de Administración Tributaria, por concepto de Arbitrios y Serenazgo casa habitación y procedan a la CANCELACIÓN TOTAL del impuesto predial (deuda cero).

- b). Descuento del 100% de arbitrios a los contribuyentes que procedan a la cancelación total del impuesto predial hasta el año 2020.

### Artículo 12° Plazo de Vigencia

Los contribuyentes podrán acogerse a los beneficios tributarios dispuestos en la presente Ordenanza, desde el día siguiente de su publicación hasta el 31 de diciembre de 2020."

**Artículo Segundo.-** ENCARGAR a la Sub Gerencia de Administración Tributaria y demás órganos municipales el cumplimiento de la presente ordenanza.

**Artículo Tercero.-** ENCARGAR al Responsable del Portal de Transparencia la publicación de la presente Ordenanza en la página web de la municipalidad: <http://www.munijesusnazareno.gob.pe> y en el Portal del Estado Peruano.

**REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
JESÚS NAZARENO - AYACUCHO  
ALCALDE  
JUAN CARLOS VASQUEZ VILLAR  
ALCALDE

# JESÚS NAZARENO